



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Asesoría Jurídica



ORD.: ALC. AJ. N° 892.4

ANT.: Resolución Exenta N° 696 de fecha 12 de junio de 2018, de la Superintendencia de Medio Ambiente.

MAT.: Hace presente lo que indica sobre plazo adicional para cumplir medidas provisionales pre procedimentales que señala.

---

OSORNO, 27 JUN 2018

DE: JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

A: SR. CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

---

Por medio del presente, y junto con saludarle, me permito exponer y solicitar lo que sigue:

1.- Que la I. Municipalidad de Osorno es titular del proyecto "Estudio y Diseño Plan de Cierre Vertedero Comuna de Osorno", el cual fue calificado favorablemente por medio de la Resolución Exenta N° 438, de fecha 20 de agosto de 2010, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos ("RCA N° 438/2010). Este vertedero se ubica en el sector rural de Curaco, Comuna y Provincia de Osorno, y actualmente en él se disponen residuos sólidos domiciliarios (RSD), generados en la Provincia de Osorno, prestando servicios principalmente a la población de las comunas de Purranque, San Juan de la Costa, Puyehue, San Pablo, Puerto Octay y Osorno. Asimismo, para su funcionamiento cuenta con autorización sanitaria N° 442, del 12 de noviembre de 1987, año en que inició su operación.

2.- Que, sin perjuicio de lo anterior, por medio de la Resolución Exenta N° 813 del 13 de julio de 2016 de la Dirección Ejecutiva del SEA, se tuvo por acreditado el inicio de la ejecución del proyecto "Estudio y Diseño Plan de Cierre Vertedero Comuna de Osorno", en los términos del inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, artículo 73 y artículo 4 transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, conforme lo indicado en el considerando 4° de dicha resolución, esto es, la presentación de fecha 20 de julio de 2015 en que el titular informó acerca de las gestiones, actos, obras o faenas mínimas ya ejecutadas.

3.- Que, la Jefa de la Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente de Los Lagos, mediante memorándum N° 013, de fecha 7 de junio de 2018, solicitó la adopción de medidas provisionales pre procedimentales en contra de la Ilustre Municipalidad de Osorno, específicamente aquellas que se encuentran indicadas en las letras a) y f) del artículo 48 de la LOSMA, referidas a "medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño" y "Ordenar programas de monitoreo y análisis específicos que serán de cargo del infractor", respectivamente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Asesoría Jurídica

4.- Que atendido lo predicho, la Superintendencia de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en las letras a) y f) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ordenó al Municipio el cumplimiento de medidas provisionales pre procedimentales por un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta N° 696 de fecha 12 de junio de 2018 al Municipio de Osorno.

5.- Que la mentada notificación se verificó con idéntica data a esta entidad edilicia.

6.- Que, las medidas aludidas corresponden a las que se señalan a continuación:

6.1.- *“Controlar todas las descargas de los líquidos (crudos o mezclados con aguas lluvias) hacia sectores no autorizados y proceder a retirar los líquidos que se encuentran acopiados en las lagunas existentes, ubicadas en el límite sur y oriente del vertedero respectivamente, hasta los niveles que permitan la total contención y o eliminación de dichos líquidos al interior de las instalaciones del vertedero, procediendo de la siguiente manera:*

- *Respecto al acopio de líquidos en el límite sur, se deberá proceder a su eliminación definitiva. Asimismo, se deberá informar respecto del volumen total, a través de una medición o estimación del volumen, una vez que se haya vaciado.*

**Estado de avance:** *Se procedió como lo indica la RCA 438/2010, en su considerando 3.5 que dice “Se contempla la recirculación de los lixiviados captados mediante bombeo hacia unos pozos definidos para tal efecto, siendo reinyectados a la masa de residuos”, a la eliminación definitiva de la laguna sur, mediante la reinyección total a la masa de residuos de los líquidos lixiviados y aguas lluvias contenidos en dicho espacio, y a la cobertura de material para su eliminación final. Volumen total estimado de 50 m<sup>3</sup>.*

*En todo caso, esto será materia del informe consolidado a presentar en el plazo otorgado por la SMA.*

- *Respecto a la laguna del límite oriente, el retiro de los líquidos deberá ser en cantidades que garanticen mantener, en todo momento, una altura de 1 metro, la cual deberá ser medida desde el nivel superior de la piscina hasta el nivel del líquido acopiado. El exceso de lixiviados acopiados en esta laguna deberá ser retirado de la instalación.*

**Estado de avance:** *Se está procediendo como lo indica la RCA 438/2010, en su considerando 3.5 que dice “Se contempla la recirculación de los lixiviados captados mediante bombeo hacia unos pozos definidos para tal efecto, siendo reinyectados a la masa de residuos”.*

*Esta medida provisional, ya fue ejecutada por cuanto ya se ha alcanzado una altura de revancha de 1 metro desde el nivel superior de la piscina hasta el nivel del líquido acopiado, sin perjuicio que se ha presentado la dificultad en cuanto a las precipitaciones de los últimos días, lo que ha ralentizado dicha labor, ya que esta laguna se alimenta, esencialmente de aguas lluvias, y no de la percolación de la masa de residuos. Igualmente, en el nuevo Plan de*

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

## Dirección de Asesoría Jurídica

*Acciones de Control y Prevención que se presentará a la SMA se abarcará en forma más detallada la mitigación de estos lixiviados.*

*En todo caso, esto será materia del informe consolidado a presentar en el plazo otorgado por la SMA.*

- *Respecto a aquellos líquidos lixiviados que escurren perimetrales, ya sean de evacuación de aguas lluvias y/o acequias, se deberá proceder a su eliminación y su control se deberá efectuar al interior del vertedero.*

**Estado de avance:** *Esta Medida está en ejecución, se está direccionando los posibles afloramientos de lixiviados, para que no tomen contacto con canales de aguas lluvias que escurren perimetralmente. Se debe tener en cuenta que la correntía de líquidos aumenta con las aguas lluvias y condiciones climáticas de la Zona, que en este tiempo aumenta su pluviometría en forma considerable. Sera esencial esperar mejores condiciones climáticas para trabajar mejor esta medida. Se incorporará una solución a esta medida en el nuevo Plan de Acciones de Control y Prevención que se debe presentar en el informe consolidado.*

**En estas circunstancias se precisa de un plazo adicional al otorgado de hasta 60 días hábiles para ejecutar estas labores.**

*En todo caso, esto será materia del informe consolidado a presentar en el plazo otorgado por la SMA.*

6.2.- *“Presentar en un plazo de 12 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución, una propuesta de Programa de Monitoreo que compromete la ejecución de un plan de muestreos y medición de la calidad de las aguas superficiales en el Estero sin Nombre y en el Estero Curaco y subterráneas, que considere una frecuencia quincenal, al menos por 3 meses y que establezca como mínimo los parámetros señalados en el Anexo F de la DIA de proyecto Estudio y Diseño Plan de Cierre Vertedero Comuna de Osorno. Asimismo, se deberá informar el nivel de los pozos de agua subterránea y el caudal de los esteros.*

*Para el caso del Estero sin Nombre y del Estero Curaco se deberán presentar puntos de muestreos aguas arriba y aguas abajo en cada uno de los cuerpos de aguas, cuya ubicación tenga relación con el vertedero. Además, en relación a las aguas subterráneas se deberá considerar al menos el muestreos y medición en 2 pozos cercanos, uno aguas arriba del Vertedero y otras aguas debajo de éste, siendo los mismos que se consideraron durante la evaluación ambiental.*

*Cabe señalar que dichos muestreos deberán ejecutarse por medio de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental autorizada por esta Superintendencia, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S.N°38/2013, que aprueba el Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente y a las Instrucciones de carácter general dictadas por este servicio referidas a dicha materia”.*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Asesoría Jurídica

**Estado de avance:** Se encuentra en proceso la contratación del servicio a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental autorizada por la SMA. Esta materia será informada en tiempo y forma a la SMA.

6.3.- *"Efectuar la limpieza del entorno del vertedero, en especial en el camino de acceso retirando para ello todos los residuos sólidos visibles. Lo anterior, en un plazo no superior a los 12 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución. Como medio de verificación se deberá presentar fotografía fechada y georreferenciada que muestre el estado final del camino en toda su extensión y del entorno del vertedero".*

**Estado de avance:** Se encuentra en plena ejecución labores de limpieza del entorno del vertedero. En todo caso, esto será materia del informe consolidado a presentar en el plazo otorgado por la SMA.

6.4.- *"Presentar en un plazo de 12 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, un nuevo Plan de Acciones de Control y Prevención que deberá considerar los afloramientos de líquidos percolados, deslizamientos de material depositado en el vertedero grietas en la superficie del terreno, contaminación de aguas subterráneas y superficiales, fallas en el equipamiento utilizado, control de olores y riesgos naturales. Este Plan de Acción deberá contener como mínimo, descripción de las acciones y/o metas, plazos, medios de verificación, cronograma de ejecución, costos asociados, etc."*

**Estado de avance:** Esta materia será informada en tiempo y forma a la SMA.

6.5.- *"Dar cumplimiento al considerando 3.3.7 sobre Cierre Perimetral de la RCA N°438/2010, en cuanto a cerrar todos los accesos libres al vertedero, de manera de impedir el ingreso de persona como animales al recinto sin un control. Asimismo, se deberá instalar un portón de acceso, con un horario establecido. Lo anterior, en un plazo no superior a los 12 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución. Como medio de verificación se deberá presentar fotografía fechada y georreferenciada que muestre el estado final del cerco y portón en toda su extensión y contorno del vertedero"*

**Estado de avance:** Respecto del cierre perimetral se está trabajando el tramo del frontis completo, que corresponde al lado de camino de acceso, consistente en una longitud de 727 metros aproximadamente. Se procedió a la compra de materiales. Esas labores consideran el despeje de matorrales, despeje de rebrote de especies arbustivas, preparación y nivelación del terreno para la instalación de polines rollizos de 6" y 4", con base de hormigón. Al respecto se debe informar que esta labor se ve dificultada por las precipitaciones registradas, las que no permiten que el cemento fragüe correctamente. Sin embargo, se está permanentemente trabajando en esa labor. Pero que sin duda se requiere mejores condiciones climáticas para realizar mejor esta labor.

Sin embargo, como mitigación de esta medida se está en proceso de despeje de matorrales y pastizales del cerco existente, para evaluar y reparar partes deterioradas, para evitar el ingreso de personas y animales, mientras se continúa con instalación de cerco definitivo en el frontis, lado camino de acceso, todo esto en la medida que las condiciones climáticas lo permitan.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Asesoría Jurídica

**En estas circunstancias se precisa para finalizar la construcción del cierre perimetral de un plazo adicional al otorgado de hasta 60 días hábiles para ejecutar estas labores.**

Respecto del Portón de Acceso, se informa que éste se encuentra finalizado, y la señalética de horario de funcionamiento del vertedero está en proceso de instalación.

En todo caso, esto será materia del informe consolidado a presentar en el plazo otorgado por la SMA.

7.- Consecuencialmente, dado la naturaleza de las medidas provisionales pre procedimentales signadas y las circunstancias concomitantes a aquellas, se viene en señalar que no obstante haberse iniciado su implementación, es del todo menester **contar con plazos más prolongados para su cumplimiento acorde en cada caso a la medida ordenada y por los fundamentos técnicos que lo cimientan.**

8.- Se hace presente lo precedentemente esbozado con el propósito preciso de manifestar inequívocamente la intención de la I. Municipalidad de Osorno de acatar a cabalidad todas y cada una de las medidas provisionales pre procedimentales decretadas por la Superintendencia de Medio Ambiente, ergo exteriorizando desde ya las circunstancias técnicas y de hecho que obstan a su consecución en el plazo ordenado únicamente de las señaladas ex ante, sin embargo reiterando el compromiso de la entidad edilicia de propender a su plena implementación en los términos decretados y consecuencialmente el recabar de vuestro organismo el **no tener por incumplidor a esta entidad edilicia en lo que se refiera a estas medidas**, desde que el afán que nos inspira es justamente dar fiel cumplimiento a nuestras funciones inherentes, particularmente a las vinculadas con el medio ambiente, conforme lo instituyen los artículos 1°, 3°, letra f), 4° letra b) e i) y 25° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás disposiciones legales atinentes, habida consideración a que tal como se evidencia con los antecedentes que se acompañan a esta presentación, el Municipio ya implementó plenamente ciertas medidas provisionales pre procedimentales y se encuentra en franco proceso de ejecución de acciones directas y eficaces de implementación de las restantes medidas signadas a fin de obtener el debido encausamiento de las observaciones y falencias detectadas, lo que tal como se desarrolló latamente demandará un espacio mayor de tiempo que el decretado, develando con ello en todo caso palmariamente la buena fe con la que se está actuando, principio que, por lo demás debe imperar y presumirse por parte de los órganos de la administración activa del Estado, tal como lo constituye este Municipio, en el que las necesidades, por cierto, son ilimitadas y los recursos exiguos para afrontarlas, empero el propósito último es cumplir en su totalidad con las medidas provisionales pre procedimentales en los plazos extendidos prudenciales planteados, lo cual viene a configurar, por lo demás, la petición final que se formula en esta presentación.

9.- **Por lo tanto**, solicito a usted, por todas las razones técnicas y fácticas explicitadas, se recaba de la Superintendencia de Medio Ambiente, el tener a bien **no considerar**, en este estadio procesal, un status quo de incumplimiento o de contumacia por parte de esta entidad edilicia en lo concerniente a las medidas referidas, dado que todas ellas se encuentran en proceso de implementación y aguardar **un plazo adicional de 60 días hábiles al otorgado originalmente** para la implementación de las medidas provisionales pre procedimentales apuntadas, esto es:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Asesoría Jurídica

1.- En relación a la medida Provisional Pre-Procedimental N° 1 señalada en la Resolución Exenta N° 696 de fecha 12.06.2018 de la Superintendencia de Medio Ambiente, en su último punto, esto es:

- *Respecto a aquellos líquidos lixiviados que escurren perimetrales, ya sean de evacuación de aguas lluvias y/o acequias, se deberá proceder a su eliminación y su control se deberá efectuar al interior del vertedero, y:*

2.- En relación a la medida Provisional Pre-Procedimental N° 5 señalada en la Resolución Exenta N° 696 de fecha 12.06.2018 de la Superintendencia de Medio Ambiente, esto es:

- *Dar cumplimiento al considerando 3.3.7 sobre Cierre Perimetral de la RCA N°438/2010, en cuanto a cerrar todos los accesos libres al vertedero, de manera de impedir el ingreso de persona como animales al recinto sin un control.*

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



JAI ME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/CDT/SGP/CMS/RSE

Distribución:

- Destinatario.
- Alcaldía.
- DAM
- Secplan
- DAF
- Dirmaao
- Medio Ambiente
- Asjur.

